

ANEXO II:

**RESOLUCIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
RESPECTO DE LA MEMORIA DEL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DEL AÑO 2013 Y DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN EL DOCUMENTO "LA JUSTICIA DATO A DATO"
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014**

El Pleno de la Cámara aprobó en su sesión del día 29 de mayo de 2014, una serie de resoluciones en relación con la Memoria presentada por este Consejo General del Poder Judicial correspondiente a 2013 a las que este informe, en la medida de lo posible, pretende dar respuesta.

El hecho de no estar formuladas sistemáticamente, hace recomendable abordarlas de manera singular, sin perjuicio de que en algunos casos las contestaciones que se articulan puedan referirse a más de una resolución.

1. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a analizar las razones por las cuales existe un volumen de sentencias no ejecutadas en número tan desproporcionado en los distintos órdenes de la jurisdicción.

En relación con este tema, en primer lugar es necesario resaltar que con la sola excepción de la jurisdicción penal, la ejecución de una resolución que pone término a un procedimiento civil, social o contencioso, es un derecho del que dispone la parte favorecida por la resolución, que puede optar por ejercitar o no, cuando la parte condenada no cumple voluntariamente.

En consecuencia, la referencia a las sentencias no ejecutadas no puede hacerse a todas aquellas resoluciones cuyo fallo ha sido acatado y en su caso, cumplido ni tampoco a aquellas en las que la parte voluntariamente no ha solicitado la ejecución por razones diversas; incluso no cabe incluir aquellas ejecuciones en que las que se ha solicitado la ejecución y no se ha dictado aún el auto correspondiente porque no es habitual y no hay datos relevantes sobre dichos supuestos; en suma, tan solo cabría incluir aquellas que ya están en trámite de ejecución; es decir, aquellas que todavía no han conseguido la plena satisfacción del ejecutante, que no necesariamente se producen por inacción de los tribunales de justicia, sino en la mayoría de casos por insolvencia de los obligados.

Por ello, no puede tomarse como referencia la relación habida en 2012 entre los asuntos resueltos (8.709.886) y los pendientes de ejecución (2.563.893) o incluso, con los que se resolvieron (1.311.207). El dato real de la actividad en ejecuciones vendría así determinado por la diferencia entre las 1.219.812 ejecuciones que se instaron en 2012 y las que se ejecutaron ese mismo año que fueron 1.311.207, es decir, más de las que ingresaron.

Además, debe tenerse en cuenta que las Memorias sobre el estado y funcionamiento de los juzgados y tribunales hacen referencia exclusivamente a las "Ejecuciones instadas y no finalizadas", en las cuales se incluyen, no solo las de sentencias, sino las de la totalidad de títulos que llevan aparejada ejecución, sean judiciales (autos y sentencias), procesales (decretos del secretario judicial) o no dimanantes de resoluciones dictadas en los órganos judiciales (ejecuciones de arbitrales, conciliaciones administrativas, títulos ejecutivos europeos, contratos con garantía hipotecaria, etc...). La Sección de Estadística del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial no dispone de información relativa a las sentencias ejecutadas voluntariamente al margen de la actividad jurisdiccional o en las que el posible ejecutante se incline por no ejercitar tal opción.

No obstante lo anterior, el CGPJ tiene entre sus preferencias de actuación habilitar la máxima agilización de las ejecuciones que así se insten, al objeto de dar cumplida

satisfacción al justiciable, como lo demuestra el incremento del control sobre su estado a través del aumento del número total de datos que integran el registro reservado a este importante dato.

Por otro lado, en esta misma línea de actuación, el CGPJ ha elaborado en 2008 un manual de buenas prácticas para la ejecución penal, que recoge las pautas de actuación que han de seguirse en la tramitación de este tipo de procedimientos. Además, y a propuesta del servicio de inspección, se están llevando a cabo la creación de servicios comunes funcionales (no orgánicos) de ejecutorias que, a cargo de un Secretario Judicial procuran normalizar las ejecutorias de aquellos juzgados con retrasos significativos en su diligenciado.

2. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proceder, tanto en la Escuela Judicial como en sus planes de formación continua, a proveer de una formación específica a jueces, magistrados y alumnos de la Escuela judicial sobre el fenómeno de la violencia doméstica en su más amplia dimensión.

Por lo que se refiere a la Formación Inicial, el plan docente aprobado por el Consejo General del Poder Judicial incluye docencia específica sobre violencia doméstica, concretamente:

- Un seminario en el que se analizan los tipos penales correspondientes a la violencia doméstica y se estudia la regulación de la orden de protección y los problemas prácticos que presenta.
- Actividad de declaraciones críticas en la que se realizan simulaciones de toma de declaración a víctimas de violencia de género.
- En la docencia relativa a familia se incluye una sesión específica sobre violencia doméstica.
- Docencia ordinaria sobre violencia doméstica impartida por el Área Penal.
- Una semana de prácticas tuteladas en juzgados de violencia de género.

En lo que atañe a la Formación continua, durante el año 2013 se ha incrementado la realización de actividades relacionadas con la violencia doméstica y de género en los distintos marcos de formación (estatal y descentralizada), habiéndose llevado a cabo las que a continuación se indican

Actividad	Año	Marco	Plazas
Encuentro entre los jueces de lo penal, ejecutorias, instrucción y violencia para unificación de criterios por la reforma del Código Penal	2013	Plan Territorial de la C.Valenciana	25
Encuentro sobre el Servicio de Guardia en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencia en Violencia sobre la Mujer	2013	Plan Estatal	25
Encuentro-Taller sobre conclusiones extraídas de los últimos informes elaborados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Buenas prácticas judiciales	2013	Plan Estatal	30
II Foro de Encuentro "sobre la lucha contra la violencia contra la infancia"	2013	Extraordinarias	25
Instrucción, medidas civiles y enjuiciamiento en materia de Violencia de Género	2013	Plan Estatal	40
La incidencia del principio de igualdad en la más reciente jurisprudencia	2013	Plan Estatal	15
Tratamiento jurisprudencial del principio de igualdad y de los derechos de conciliación. II Estudio sobre la aplicación de la LO 3/2007	2013	Plan Estatal	30
Valoración del funcionamiento de los Juzgados Penales especializados en violencia sobre la mujer	2013	Plan estatal	30

A estas actividades hay que añadir aquéllas de formación obligatoria para los miembros de la Carrera Judicial que son destinados a Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de las que en el año 2013 se han realizado 3 ediciones, con la participación de 13 miembros de la Carrera Judicial

Continuando con esta tendencia al alza en la realización de acciones formativas relacionadas con la violencia doméstica, para este año 2014 se han programado las siguientes actividades formativas

Actividad	Año	Marco	Plazas
Buenas prácticas judiciales en materia de violencia de género	2014	Plan Territorial de Madrid	15
Características específicas de la Violencia de Género	2014	Plan Estatal	15
Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género	2014	Plan Estatal	40
El impacto social de la violencia: Génesis y consecuencias	2014	Convenio con Cataluña	20
Incidencia práctica de las reformas laborales sobre derechos fundamentales, conciliación e igualdad	2014	Plan Territorial de Madrid	40
Los/as menores víctimas de delitos y el tratamiento de los menores en los casos de violencia de género	2014	Plan Estatal	15
Violencia intrafamiliar, mujer y menores. Derechos de la infancia	2014	Convenio con Castilla y León	15

3. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a velar especialmente por la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el nombramiento de cargos de la carrera judicial.

La preocupación que late en esta Resolución es compartida por el Consejo, que en su actual mandato ha establecido como pauta clara y nítida de su actuación la aplicación de estos principios.

La transparencia en el procedimiento y en el conocimiento público de los currículos profesionales de los candidatos, las entrevistas por la Comisión Permanente a cada aspirante, el nombramiento por amplias mayorías de votos en el Pleno del Consejo en casi todos los casos, y la motivación exhaustiva de los acuerdos de nombramiento, conforman un conjunto de medidas que contribuyen a garantizar el cumplimiento de los principios que se mencionan en la Resolución y que constituyen para el Consejo General del Poder Judicial reglas ineludible a que sujetará en todo momento sus decisiones en esta materia, asumiendo un compromiso serio y riguroso con la sociedad española en general, y con la carrera judicial en particular, de que los nombramientos de cargos judiciales siempre recaerán aspirantes adornados con notas de excelencia, y que las observaciones que al respecto se puedan efectuar serán siempre estímulo para intensificar este compromiso.

Un dato relevante para acreditar la plena vigencia de los criterios de mérito y capacidad en la designación de los nombramientos discrecionales radica en que desde la constitución de este mandato del Consejo, casi un 94 % de los nombramientos discrecionales lo han sido con una mayoría que superó los tres quintos de los integrantes del Pleno, alcanzándose la unanimidad en un 24% de ellos.

4. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de sus competencias, a emprender y proponer las acciones necesarias en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo y social) para reducir la litigiosidad, la desjudicialización de determinadas materias en que no esté en juego la tutela judicial y que permitan suprimir y agilizar trámites innecesarios y colaboren, así, a la reducción de la exagerada duración de los procesos judiciales, sin perjuicio de las garantías fundamentales, que están demandando reiteradamente los ciudadanos.

Este Consejo comparte con el Congreso la necesidad de desjudicializar determinados asuntos para los que la respuesta judicial no sólo no es necesaria sino que ni siquiera resulta ser la más adecuada. Ejemplo de ello es la reforma de la jurisdicción voluntaria, cuyo Anteproyecto de Ley ha sido informado recientemente por el Consejo, y en donde se hizo ver la necesidad de respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos, que no deben soportar el coste, especialmente el económico, de la desjudicialización. Evidentemente el esfuerzo del Consejo nunca puede desconocer la realidad legal a la que debe plegarse.

El CGPJ participa de la necesidad de emprender una serie de modificaciones legislativas encaminadas a reducir la litigiosidad y desjudicializar determinadas materias en que no esté en juego la tutela judicial y que permitirían agilizar la carga de trabajo que pesa sobre los juzgados.

Por otra parte, cabe destacar la importancia de que las Administraciones con competencia en materia de justicia contribuyan a estos fines mediante la creación de servicios públicos de resolución alternativa de conflictos

En esta línea de trabajo, el CGPJ tiene como objetivo prioritario en su hoja de ruta impulsar la implantación de servicios de **mediación intrajudicial** de calidad en todos los órganos judiciales del territorio nacional, intensificando su actuación en aquellos donde la mediación aparezca menos desarrollada. Para ello se está actuando en una triple dirección:

- α) Constituyendo un área ejecutiva de actuación en el seno de la Comisión Permanente, integrada por dos Vocales (Álvaro Cuesta Martínez y Juan Manuel Fernández Martínez) y asesorada por un comité de expertos encabezados por la también Vocal Concepción Sáez Rodríguez.
- β) Suscribiendo convenios marco de cooperación con las distintas comunidades autónomas, y con el Ministerio de Justicia en aquellas en que no exista transferencia competencial en esta materia.
- χ) Aumentando notablemente el presupuesto destinado a actividades relacionadas con el impulso a la mediación intrajudicial, que ha pasado de 15.000 euros en el año 2014 a 80.000 para el ejercicio próximo, lo que denota un 533 % de incremento.

5. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a extender la competencia del Observatorio Contra la Violencia de Género a todos los ámbitos de la violencia intrafamiliar, de la nueva dimensión de este fenómeno en donde empieza a aumentar agresiones de niños y jóvenes a sus progenitores, a personas mayores convivientes etc.

Tal y como su propia denominación indica, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, tiene competencia para analizar la respuesta judicial en el ámbito de estos tipos de violencia.

Fue creado en virtud del convenio interinstitucional de 26 de Septiembre de 2002, y previsto legalmente en el año 2013, en el artículo 610.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como instrumento del que puede valerse la Comisión de Igualdad del CGPJ para el estudio y análisis de la respuesta judicial en materia de violencia doméstica y de género.

Es un organismo formado –a día de hoy- por seis instituciones. Así el Consejo General del Poder Judicial, que lo preside, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, Fiscalía General del Estado, Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, y Consejo General de la Abogacía Española.

Las funciones del Consejo en materia de análisis y estudio de la respuesta judicial, se han ido desarrollando fundamentalmente en el campo de la violencia de género; en el de la violencia doméstica se ha circunscrito a las relaciones de pareja o ex pareja en los supuestos de homicidio y asesinato.

El Consejo General del Poder Judicial es especialmente sensible a la violencia doméstica y constituye una de sus principales preocupaciones, participando plenamente del sentir del Congreso de los Diputados de la necesidad de abordar la nueva dimensión que está tomando este ámbito. Y en este sentido, el CGPJ está desarrollando estudios para promover la constitución de un organismo similar al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género destinado al estudio jurídico de la infancia en donde, naturalmente, tendrá cabida los episodios de violencia que les afecten y

todo ello en aras a proponer las más eficaces y adecuadas medidas que permitan su erradicación, mejorar la aplicación de las leyes por parte de los operadores jurídicos, garantizar el acceso de las víctimas al sistema judicial y todo ello colaborando con el resto de instituciones en el abordaje integral del fenómeno para un mejor servicio a la ciudadanía y respeto a los Derechos Humanos.

No obstante lo anterior, el CGPJ toma buena nota de la resolución del Congreso de los Diputados al objeto de incorporar a las tareas del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género la nueva dimensión que refieren los casos de violencia de menores contra progenitores, mayores en convivencia...etc.

6. El Congreso de los Diputados apoya decididamente la necesaria independencia del Consejo General del Poder Judicial, en la medida en que una justicia independiente es la única forma de poder combatir la corrupción política.

El Consejo General del Poder Judicial comparte plenamente y agradece este apoyo decidido del Congreso de los Diputados a la independencia del Consejo General del Poder Judicial.

El CGPJ, como órgano de gobierno de los jueces, velará y participará en la defensa de la independencia de jueces y magistrados, tal y como establece la propia Constitución.

El objetivo del CGPJ no puede ser otro que asegurar una Justicia de calidad y con todas las garantías a los ciudadanos y para ello es fundamental que los jueces y magistrados, de cualquier orden jurisdiccional, y especialmente en asuntos de corrupción, actúen con total independencia y profesionalidad.

Baste recordar que uno de los primeros acuerdos de la actual Comisión Permanente, concretamente el acuerdo 1 de la sesión celebrada el 23 de Enero del año en curso, formalizó una declaración institucional de defensa de la independencia judicial y de amparo para todos aquellos miembros de la Carrera Judicial que así lo demanden "frente a actuaciones o críticas injustificadas que pongan en entredicho su función mediante procedimientos manifiestamente irrespetuosos o injustos..."

Por otro lado y en este sentido el CGPJ trabaja en la elaboración de una relación de necesidades específicas para los órganos jurisdiccionales que afrontan macrocausas o causas complejas que aseguren el correcto funcionamiento de estos órganos, la continuidad de los procesos, la terminación de los mismos en un tiempo razonable y la estabilidad de los jueces.

7. El Congreso de los Diputados comparte la preocupación del Consejo General del Poder Judicial respecto a la falta de compatibilidad de los distintos sistemas y aplicaciones informáticas implantadas por las distintas Comunidades Autónomas, instando al Consejo General del Poder Judicial, en colaboración con el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, a coordinar todos estos sistemas, a fin de evitar las graves disfunciones y perjuicios a los usuarios de la justicia.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Consejo General del Poder Judicial desarrolló en colaboración con las Administraciones con competencias el denominado: Test de Compatibilidad. El Test de Compatibilidad se concretó materialmente

en un conjunto de tablas, especificaciones, estándares y cuestionarios que resumen las características que han de cumplir los diferentes Sistemas de Gestión Procesal.

Durante el año 2013 el Consejo ha seguido realizando las labores de liderazgo, control y gestión de las versiones del TEST de COMPATIBILIDAD. De ellas destacamos:

- Definición de las clases de reparto unificadas. Cuyo objetivo es el de facilitar y unificar los registros de asuntos.
- Liderar grupo trabajo para la definición de esquemas de tramitación. Por el momento se han estandarizado los flujos de tramitación de los procedimientos más importantes del orden civil.

Cabe señalar que una mayoría de Sistemas de Gestión Procesal, ya utilizan en los procedimientos nuevos los estándares acordados. Prueba de ello son las **103 incidencias o peticiones de cambios atendidas** por el Consejo y que las Administraciones hicieron sobre el Test de Compatibilidad. Así mismo se han mantenido tres reuniones de coordinación dentro del ámbito de la CTEAJE, en las que han participado las CCAA, el MJUS y el CGPJ.

También se debe reseñar que el Consejo General del Poder Judicial ha creado una red de intercomunicación a la que se conectan los Órganos Judiciales y los Departamentos Públicos y Privados que operan con ellos. Se denomina Punto Neutro Judicial (PNJ).

El PNJ se ha afianzado como una herramienta imprescindible en la tramitación procesal diaria de los órganos judiciales. Un ejemplo de la masiva utilización de los servicios instalados en esta red son los **40.000 usuarios dados de alta, que han realizado más de 27 millones de transacciones durante el año 2013.**

En este mismo año se ha puesto un especial esfuerzo en los **servicios informáticos del PNJ que facilitan la interoperabilidad.** Podemos destacar los embargos telemáticos, que facilitan la **comunicación con la mayoría de las Entidades Financieras de España**, o los exhortos, que están permitiendo la **intercomunicación** de auxilio judicial **entre los Juzgados y Tribunales.** Y debe destacarse también la interoperabilidad con los operadores jurídicos: abogados y procuradores, con los que se intercambian miles de notificaciones. Este año 2013 se ha iniciado además el envío de escritos que inician un procedimiento en lugares controlados. Se utilizan mayoritariamente herramientas del Ministerio de Justicia: Lexnet, pero también de algunas Administraciones con competencias. Como conclusión podemos decir que el Consejo General del Poder Judicial en colaboración con el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, está coordinándose con las Administraciones con Competencias para evitar disfunciones y perjuicios a los usuarios de la justicia. Los primeros resultados ya se han producido gracias a los servicios centralizados que se ofrecen desde el PNJ y al impulso que se realiza con la CTEAJE mediante el Test de Compatibilidad. Los esfuerzos deben mantenerse pues la interoperabilidad total, o mejor aún, la unificación de sistemas en una sola aplicación, depende de las Administraciones con competencias, de sus presupuestos y de sus prioridades.

A este respecto se está trabajando en varias líneas estratégicas:

1. Unificar el registro de asuntos, vigilando especialmente la implantación de las clases de reparto homogéneas y las normas del reglamento de registro igualmente homogéneo.

2. Auditar los Sistemas de Gestión Procesal, para valorar el grado de cumplimiento del Test de Compatibilidad.
3. Impulsar los grupos de trabajo que están elaborando estándares destinados a la compatibilidad entre sistemas.
4. Aumentar el número de servicios del Punto Neutro Judicial y su integración con los Sistemas de Gestión Procesal como una medida fundamental para facilitar la interoperabilidad.
5. Terminar la implantación de herramientas como LEXNET del MJUS para facilitar la intercomunicación con operadores externos.

Finalmente cabe reseñar como dato acreditativo de la singular importancia que para este Consejo tiene la compatibilidad de los sistemas informáticos, que en el proyecto de presupuesto que se está elaborando para el año 2015, una de las pocas partidas que se mantienen respecto de la aprobada para el año 2014 es la de Informática judicial, que sufre apenas una minoración del 0,37% frente a una media general de reducción del presupuesto de las otras áreas muy superior.

8. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que junto con el resto de las Administraciones Públicas pongan al servicio de los órganos jurisdiccionales y del Ministerio Fiscal, todos los medios necesarios para poder afrontar con eficacia la investigación judicial rigurosa, el enjuiciamiento ágil y el castigo efectivo de los delitos de corrupción.

Teniendo en cuenta que la disposición sobre medios materiales y personales, excepción hecha de jueces y magistrados, no es competencia del Consejo General del Poder Judicial, este se compromete, en el ejercicio de sus responsabilidades, a poner al servicio de la Carrera Judicial todos los medios de los que dispone para afrontar los casos de corrupción.

Se está haciendo un gran esfuerzo por parte de todos los jueces y magistrados que están trabajando en casos de corrupción para dar una respuesta eficaz, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado dentro de un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad, especial dificultad y el alcance de muchas de estas causas. Y en este esfuerzo, los jueces y magistrados tienen y tendrán todo el apoyo del CGPJ.

Reiterar aquí, tal y como se ha adelantado al contestar a otra de las resoluciones formulada en términos similares, que el CGPJ está analizando las necesidades concretas de los juzgados y Tribunales que tramitan causas complejas o macrocausas al objeto de procurar, dentro de las competencias que le son propias, facilitar los medios posibles que procuren una investigación judicial rigurosa y un enjuiciamiento más ágil.

9. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que vele por la formación especializada en las áreas de contenido multidisciplinar, como son las de Derecho de Familia, Derecho de Menores y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

El Consejo General del Poder Judicial a través de la Escuela Judicial viene manteniendo una decidida apuesta por la formación especializada en las áreas citadas en la resolución, tal y como se puede acreditar a partir de los siguientes datos

A) Formación Inicial

El plan docente de formación inicial aprobado por el Consejo General del Poder Judicial incluye docencia sobre derecho de familia:

- Durante dos semanas se imparte docencia sobre derecho de familia consistente en el estudio de un caso de familia mediante el método del caso secuenciado. En las clases se examinan tanto las cuestiones procesales como sustantivas de más relevancia, realizando simulaciones de comparecencia de medidas provisionales y juicio principal, y examinando las vistas reales que se produjeron en el caso, debiendo dictar los alumnos el correspondiente auto de medidas provisionales así como la sentencia. Se incluyen actividades específicas sobre exploración de menores, procedimientos de mutuo acuerdo, valoración de prueba en el ámbito del derecho de familia, violencia de género, sustracción internacional de menores, cooperación internacional, reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras, especificidades de los derechos autonómicos, régimen económico matrimonial, la sentencia en los procedimientos de familia y su ejecución, puntos de encuentro y mediación.
- En las jornadas con las Escuelas de Práctica Jurídica todos los alumnos realizan una simulación de medidas provisionales en la que asumen la función de juez.
- Durante dos semanas se realizan prácticas tuteladas en Juzgados de Familia.

Las cuestiones relativas a menores son abordadas de forma transversal en el plan docente de formación inicial aprobado por el Consejo General del Poder Judicial:

- En las semanas de docencia de derecho de familia se abordan las cuestiones relativas a exploración de menores y sustracción internacional de menores.
- En la docencia ordinaria del Área Penal se analizan los delitos contra la indemnidad sexual de menores con especial referencia a la victimización secundaria, la instrucción, toma de declaración y prueba.

En el próximo plan docente de formación inicial que se encuentra en fase de elaboración se prevé la inclusión de una jornada específica sobre la jurisdicción de menores.

La formación relativa a vigilancia penitenciaria se prevé en el plan docente de formación inicial aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

- Los jueces en prácticas realizan una estancia de tres días en un centro penitenciario y finalmente tienen una sesión con un juez de vigilancia penitenciaria para conocer las funciones del mismo.
- En la docencia ordinaria del Área Penal se incluye docencia relativa a la ejecución de la pena y los problemas que la misma plantea.

B) Formación Continua:

Durante el año 2013 se han realizados las siguientes actividades formativas en Derecho de Familia:

Actividad	Año	Marco	Plazas
Actualización en Derecho Civil Catalán - Derecho de Familia	2013	Convenio con Cataluña	20
Encuentro con la Abogacía especializada en Derecho de Familia	2013	Plan Estatal	25
Encuentro de Jueces/zas de Familia sobre guarda y custodia compartida	2013	Plan Estatal	25
Foro Permanente de debate de la Jurisdicción de Familia	2013	Convenio con Cataluña	20
Jornada de Trabajo sobre "La situación de los puntos de encuentro familiar"	2013	Extraordinarias	34
La justicia ante los nuevos problemas del Derecho de Familia	2013	Plan Estatal	30
Mediación en la Jurisdicción de Familia	2013	Plan Estatal	15
XII Jornadas del Bidasoa: El derecho ante las situaciones de crisis en la familia	2013	Plan Territorial de Aragón	5

Habiéndose programado para el año 2014 las siguientes acciones formativas:

Actividad	Año	Marco	Plazas
Aspectos patrimoniales y personales en el ámbito de la familia y las respuestas judiciales	2014	Plan Estatal	30
Encuentro con la Abogacía especializada en Derecho de Familia	2014	Plan Estatal	25
Encuentro de Jueces de Familia sobre guarda y custodia compartida	2014	Plan Estatal	25
Foro de la Jurisdicción de Familia	2014	Convenio con Cataluña	20
La conciliación de la vida laboral y familiar en la jurisprudencia reciente	2014	Plan Estatal	30
Taller sobre el rol del juez en el despliegue de NOJ a los juzgados de 1ª Instancia y Familia	2014	Plan Territorial de Murcia	14
Violencia intrafamiliar, mujer y menores. Derechos de la infancia	2014	Convenio con Castilla y León	15

En relación a la Justicia de Menores, además de las 6 actividades de formación obligatoria para los miembros de la Carrera Judicial que fueron destinados a Juzgados de Menores, durante el año 2003 se han realizado las siguientes actividades formativas:

Actividad	Año	Plazas
Codelincuencia menores y adultos: problemática actual y posibles soluciones	2013	15
Encuentro de Jueces de Menores	2013	40
II Foro de Encuentro "sobre la lucha contra la violencia contra la infancia"	2013	25
Infancia y vulnerabilidad. Una mirada desde la justicia.	2013	25
Seminario de especialización en menores: protección y reforma	2013	2
X Encuentro de Jueces, Fiscales y Médicos sobre Salud, Infancia y Derecho y Estancia de Jueces en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	2013	20

Habiéndose programado para el año 2014 las siguientes acciones formativas:

Actividad	Año	Marco	Plazas
Encuentro de Jueces/zas de Menores	2014	Plan Estatal	25
Los/as menores víctimas de delitos y el tratamiento de los menores en los casos de violencia de género	2014	Plan Estatal	15
Protección penal de los menores de edad. En especial, delitos de pornografía infantil. Regulación actual y perspectivas legislativas.	2014	Centro Estudios Jurídicos	5
Violencia intrafamiliar, mujer y menores. Derechos de la infancia	2014	Convenio con Castilla y León	15

Finalmente y por lo que se refiere a Vigilancia Penitenciaria durante el año 2013 se programó el Encuentro anual de Jueces de Vigilancia Penitenciaria dirigido a 30 miembros de la Carrera Judicial, encuentro que se ha programado igualmente para el año 2014.

10. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a incrementar los medios para la formación inicial y continua, para el refuerzo del concepto de servicio público como eje que sustenta el poder judicial.

El plan docente de formación inicial aprobado por el Consejo General del Poder Judicial incluye actividades específicas tendentes a reforzar el concepto de servicio público del poder judicial. En este sentido se prevé:

- Actividades de deontología y ética judicial.
- Derechos y deberes de los jueces.
- Jueces y medios de comunicación.
- El lenguaje jurídico de las resoluciones judiciales como vehículo para la comprensión de la función del poder judicial.
- El juez en su primer destino: relación con otros operadores jurídicos.

Por otro lado, el Consejo General del Poder Judicial es consciente de que resulta necesario mantener un decidido impulso a la formación continua de la Carrera Judicial que, sin duda, redundará en una mayor competencia e independencia de quienes la integran y del Servicio Público de la Administración de Justicia. La apuesta del CGPJ por la Formación continua de jueces y magistrados ha sido una constante a lo largo de los últimos mandatos hasta convertirse en obligada referencia internacional. Y así pretendemos que siga siendo.

De modo similar a lo expuesto para el área de informática judicial, la apuesta del CGPJ por la formación continua de jueces y magistrados se ve claramente reflejada en la propuesta de presupuesto para el año 2015, en la que esta trascendental competencia, que representa el 50% del total destinado a la Escuela Judicial, sufre una simbólica minoración del 0'35 % respecto del presupuesto habilitado en 2014, cifra que contrasta con la reducción muy superior que van a experimentar otras áreas del propio CGPJ.

11.El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a impulsar en nuestros juzgados y tribunales la mediación intrajudicial, singularmente en el orden penal y de familia.

Durante el año 2013, se han aprobado por el Pleno del Consejo la suscripción de diferentes Convenios con el fin de promover e incentivar el uso de la mediación intrajudicial, como ya se ha dicho al contestar otra Resolución de ese Congreso. Una gran parte de esos convenios se dirigen a implantar la mediación en esos dos órdenes.

Dentro de la actividad formativa, la mediación tanto en el ámbito familiar como en el penal ha recibido tradicionalmente una gran atención. Debe recordarse que ya en el año 1.999 se celebró el primer curso, dentro del plan nacional de formación, sobre mediación familiar. Actualmente, cada año se imparte formación en mediación familiar y penal en la Escuela Judicial de Barcelona a los alumnos que acaban de superar las pruebas de acceso, pero además se ofrecen regularmente cursos de mediación en los planes de formación continua tanto nacionales como territoriales. Además, el año pasado se elaboró una guía práctica para un adecuado uso de este recurso en todos los órdenes jurisdiccionales.

Debe mencionarse que dentro del servicio de inspección se ha constituido una unidad especial que lleva a cabo visitas de inspección a los juzgados donde se hace mediación. Dada la preponderancia de experiencias de mediación en esos dos órdenes, la casi totalidad de las mismas se llevan a cabo en juzgados y tribunales de familia y penales. Ello garantiza la calidad del servicio y contribuye a la difusión y promoción de la mediación.

12. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a efectuar una valoración de las cargas de trabajo para actualizar los módulos de trabajo y evaluar el desempeño del servicio público que prestan los Jueces y Magistrados, en consonancia con las reformas que en esta materia prevé el anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2008, aprobó el Plan de Modernización de la Justicia, uno de cuyos apartados era el estudio de la carga de trabajo de los órganos judiciales. La fijación de un sistema de medición de dicha carga de trabajo venía siendo demandada por la carrera judicial desde que la STS 1252/2006 de 3 de marzo declarara la nulidad del Reglamento 2/2003, de 3 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial. Así, en las conclusiones de la Reunión de Presidentes de TSJ del año 2011 ya se indicaba: "Resulta imprescindible determinar el número de asuntos que ha de corresponder a cada órgano judicial, lo cual ha de verificarse atendiendo a criterios de idoneidad superando el actual sistema de módulos. Con carácter prioritario ha de diferenciarse entre el sistema de determinación de la carga de asuntos del órgano judicial y el de la evaluación del desempeño".

Sobre esa misma idea, versaban parte de las conclusiones de la reunión de Jueces Decanos del año 2011, en la que se señalaba la necesidad de establecer un sistema de carga de trabajo que contemplase todos los contenidos asumidos; que sea razonable; que su superación suponga la creación de nuevos órganos, y que la posible asunción de esa sobrecarga sea voluntaria, limitada en el tiempo y debidamente retribuida.

Por su parte, las asociaciones profesionales de jueces y magistrados suscribieron un documento el 4 de enero de 2012, en el que se contenían las propuestas sobre prevención de riesgos laborales que presentaban al CGPJ, y tras señalar en su apar-

tado E) que “la definición de la carga de trabajo se convierte en una de las principales actuaciones del CGPJ para prevenir los riesgos profesionales de la carrera judicial, ya que los más importantes y específicos están relacionados con la afectación psicológica provocada por la sobrecarga de trabajo”, añaden que “su fijación debe acometerse dentro de los márgenes de razonabilidad en el tiempo, a ser posible en este mismo año judicial”, y “para la elaboración de lo que entendemos como carga razonable de trabajo, el Consejo deberá dar audiencia y término de alegaciones, y en definitiva, implementar los mecanismos que aseguren la necesaria participación de los jueces y magistrados”, concluye lo siguiente: “... el CGPJ podría tomar como punto de partida el estudio externo con el que en materia de carga de trabajo ya se cuenta, y que en su día se contrató con una empresa privada, (Steria & Norman Brothers) en el año 2004, aprobado en su día por el Consejo, pero que no fue aprobado por el Ministerio de Justicia”.

Es obvia la dificultad que entraña el establecimiento de un sistema de medición pues cada orden jurisdiccional tiene unas características singulares que hacen especialmente complejo determinar un número de entrada de asuntos del que pueda resultar una carga de trabajo homogénea, y ello como consecuencia fundamentalmente de la extraordinaria variedad de materias cuyo conocimiento viene atribuido a los diferentes órganos judiciales y a la distinta complejidad que reviste su resolución. En los últimos diez años, se ha realizado diferentes estudios, entre los que cabe señalar:

1. Informe elaborado por la consultora Steria & Norman Brothers (2004). Aprobado en su día por el Consejo General del Poder Judicial, no fue aprobado por el Ministerio de Justicia.
2. Estudio del Servicio de Inspección (marzo de 2009). No se llegó a aprobar. Establecía un sistema de baremación de una buena parte de materias, que fue objeto de numerosas críticas por parte de magistrados y jueces, fundamentalmente, por las valoraciones atribuidas a cada clase de procedimiento, identificando la propuesta de medición de la carga de trabajo con el módulo de rendimiento y dedicación de jueces y magistrados.
3. Estudio sobre la carga de trabajo calificada dirigido por los vocales del CGPJ D^a Margarita Robles y D. Manuel Almenar (Mayo 2011).

Elaborado con los datos del Servicio de Inspección, cerrados a 31 de diciembre de 2010.

Actualmente, están vigentes dos indicadores para valorar la carga de trabajo y el desempeño del servicio público que prestan los jueces y magistrados, que obviamente, deberán adaptarse al nuevo modelo que implante la nueva LOPJ:

- a) El indicador de carga de trabajo de las distintas jurisdicciones, aprobado por Acuerdo del Pleno del CGPJ de 24 de enero de 2013, ratificado por otro acuerdo del Pleno de 19 de setiembre de 2013, en el que se definen las cargas de trabajo en los diferentes órdenes jurisdiccionales. El referido Acuerdo fue el resultado de un intenso trabajo desarrollado por el Servicio de Inspección durante todo el curso del año 2012. Vigente desde el 1 de enero de 2013, sustituye al aprobado el 9 de octubre de 2003.
- b) El indicador de resolución de juzgados y jueces y magistrados, aprobado por Acuerdo del Pleno de 9 de octubre de 2003, parcialmente modificado por otro Acuerdo de 22 de abril de 2010.

No obstante, desde la constitución de éste VII mandato, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia vienen manteniendo reuniones periódicas, con carácter mensual, a fin de avanzar en la delimitación de las nuevas cargas de trabajo de los órganos judiciales.

Cabe reseñar que al día de la fecha, el acuerdo n.º 62 del Pleno celebrado el pasado día 19 de Septiembre de 2013 por el que se definen las cargas del Trabajo en los distintos órdenes jurisdiccionales, se encuentra recurrido ante la sala III del Tribunal Supremo, habiéndose contestado a la demanda recientemente.

En todo caso el Consejo General del Poder Judicial, está abierto al desarrollo de cualquier otra iniciativa dirigida a la racionalización, organización y medición de trabajo de los órganos judiciales al objeto de optimizar su funcionamiento y por ende el del servicio público de la Administración de Justicia.

13. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a garantizar la transparencia en los nombramientos discrecionales, mejorando la fundamentación de los mismos y el procedimiento de comparecencias previsto para que sirva para valorar la idoneidad de los candidatos, conforme a criterios objetivos de méritos, capacidad y, en su caso, excelencia.

De conformidad con lo que ya expusimos en la respuesta a una resolución anterior este Consejo comparte la necesidad de optimizar el procedimiento de para la designación de los nombramientos discrecionales, y en este sentido el CGPJ, en armonía con las previsiones contenidas en el recientemente aprobado Plan de Transparencia está trabajando en una triple dirección:

- a) El conocimiento público de los CV de los candidatos a través de la página web (www.poderjudicial.es) del Consejo.
- b) La publicidad de las entrevistas que se llevan a cabo por la Comisión Permanente a cada aspirante.
- c) La motivación razonada y exhaustiva de los acuerdos de nombramiento.

Esta línea de actuación, que es práctica habitual desde la constitución de éste nuevo Consejo, ha promovido amplias mayorías de votos en el Pleno del Consejo en casi todos los nombramientos discrecionales, hasta el extremo de que el 94% de ellos lo ha sido con unas mayorías superiores a los tres quintos de los miembros del Pleno, llegándose a la unanimidad en el 24% de entre ellos.

14. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a trabajar activamente en la coordinación con las demás administraciones públicas con competencias en la Administración de Justicia, para asegurar la distribución racional de los medios humanos y materiales, así como la homogeneización de los sistemas informáticos y las aplicaciones de gestión procesal.

La coordinación con las demás administraciones públicas con competencias en la Administración de Justicia, para asegurar la distribución racional de los medios humanos y materiales se lleva a cabo habitualmente a través de los informes que el CGPJ realiza sobre Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas; de otra parte y en relación con las necesidades de medios materiales, el CGPJ actúa cerca de los orga-

nismos con competencia sobre ello facilitando la debida información a fin de que se adopten las medidas precisas para su solución.

Además, un instrumento de coordinación de gran operatividad radica en la articulación de las medidas de refuerzo a los órganos judiciales que padecen una situación de sobrecarga de asuntos de carácter coyuntural y que obligan a aplicar en ellos todo un conjunto de medidas de la más diversa naturaleza (adscripción de jueces de otros órganos judiciales mediante la concesión de comisiones de servicio, con sin relevación de funciones, o adscripción de jueces de apoyo, de secretarios judiciales, y/o, finalmente de funcionarios al servicios de la Administración de Justicia, con variantes diversas, a su vez).

Todas estas medidas requieren la coordinación entre el CGPJ -que acuerda la medida de apoyo- y que propone al Ministerio de Justicia y/o a las CCAA con competencias en la materia, la adopción y puesta en práctica de los medios necesarios a tal fin y, en todo caso, la asunción del coste de la actuación.

15. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a dar cuenta anualmente ante esta Comisión del grado de cumplimiento de las resoluciones aprobadas con relación a la Memoria del ejercicio inmediatamente anterior.

Tal y como anunció el Presidente en su intervención en el Congreso de los Diputados del pasado 13 de mayo, comparecerá puntualmente y con la máxima proximidad temporal ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados para dar cuenta de la panorámica de la Justicia y de las resoluciones de la comparecencia precedente, identificando y dando respuestas concretas a las cuestiones señaladas por la Comisión.

El CGPJ considera que estas comparecencias tienen que servir para ofrecer una imagen real y cercana de los Justicia en España a los grupos parlamentarios y a los ciudadanos, detectar las posibles necesidades y deficiencias, y trabajar en la mejora de las mismas.

No obstante lo anterior y de conformidad con la exposición del Presidente en la comparecencia ante la Comisión de Justicia del pasado día 13 de mayo y aunque el artículo 564 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que fuera de la remisión anual a las Cortes Generales de la memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo General del Poder Judicial y de los juzgados y tribunales no recaen ni sobre el presidente del Tribunal Supremo ni sobre los vocales del consejo deber alguno de comparecer ante las Cámaras por razón de sus funciones, *"es lo cierto que nada impide que la colaboración y diálogo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Parlamento sean permanentes. Por eso quiero transmitirles que mi voluntad y la de los vocales del Consejo es la de impulsar la máxima colaboración institucional con las Cortes Generales, no solo dotando de un contenido pleno y actual a estas comparecencias, sino también articulando nuevos mecanismos de comunicación para todos aquellos temas que, siendo competencia del Consejo General, no afecten a cuestiones concretas de índole jurisdiccional, pretendiendo así impulsar una más estrecha colaboración entre los poderes del Estado."*

16. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de sus competencias, a realizar todas las actuaciones necesarias para evitar las filtraciones de los procesos que pueden dar lugar a juicios paralelos.

El Consejo General del Poder Judicial ha configurado una política de comunicación basada en la transparencia, en la claridad y en la rapidez. Creemos que la información debe proporcionarse a todos de la forma más objetiva posible, de la forma más neutral y de la forma más responsable y rigurosa. La finalidad es satisfacer el derecho a la información de los ciudadanos y evitar valoraciones inapropiadas de las actuaciones judiciales, que pudiesen perjudicar el desarrollo de los procesos judiciales, especialmente los de mayor relevancia social.

A tal fin, el Pleno del Consejo celebrado el 7 de julio de 2004 aprobó un protocolo de comunicación, dirigido a garantizar la transparencia y la universalidad de la información judicial, y que entre otros mecanismos a su servicio determinó la creación de sendos Gabinetes de Comunicación en todos y cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia.

17. El Congreso de los Diputados valora positivamente que en la presentación de la Memoria sobre el Estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales de Justicia, así como la Memoria del Tribunal Supremo, correspondientes al año 2012, se haya presentado una actualización de datos relativa al año 2013. No obstante, insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte las medidas oportunas para agilizar la presentación de las Memorias sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial en las Cortes Generales, recogándose los datos con referencia al año judicial, en lugar del año natural, con la finalidad de poder realizar un debate más actualizado y que pueda ser de mayor utilidad.

El Consejo General del Poder Judicial participa plenamente de esta propuesta de resolución como lo demuestra el hecho de que la primera comparecencia del Presidente se formalizó a los pocos meses de la finalización del ejercicio anterior para informar a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados de los datos del ejercicio inmediatamente precedente

El acto formal de la presentación de las Memorias sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial se hace coincidir con el acto de la Apertura del Año Judicial, presidido por Sus Majestades los Reyes, que suele celebrarse durante el mes de septiembre.

Sin embargo, se hace aconsejable mantener las series anuales (coincidentes con el año natural) a efectos comparativos, aunque a trimestre vencido podemos ofrecer los datos estadísticos del período inmediatamente anterior.

Reiteramos el compromiso del Presidente del CGPJ de comparecer en fechas cercanas a la de la presentación formal de la Memoria con ocasión de la apertura del año judicial (*"Creo sinceramente, además, que en el futuro habría de encontrarse una fórmula que permitiera una mayor proximidad temporal de esta comparecencia respecto de las memorias y de los hechos de los que da cuenta. Nos comprometemos a hacer lo necesario para que esto sea posible"*). Diario de sesiones. Comisión de Justicia. 13 de mayo de 2014 pag. 3), sin perjuicio de facilitar los datos, cuando así se requiera por parte de esa Cámara, una vez transcurrido el trimestre natural siguiente al periodo de tiempo cuya información se requiera.

18. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a seguir trabajando en el fomento y análisis de la práctica de medidas alternativas para la resolución de conflictos.

Este Consejo agradece que el Congreso reconozca la labor que se ha venido desarrollando ya desde el año 2006 por este órgano en relación inicialmente con la mediación y posteriormente, con los sistemas alternativos de resolución de conflictos. Además de los datos que respecto a la actividad de mediación se recogen en la Memoria correspondiente al año 2013 y que ha podido ser analizada por las Señoras y Señores Diputadas y Diputados, durante el año 2013, se han aprobado por el Pleno la suscripción de numerosos Convenios, que en número de veinte han procurado promover e incentivar el uso de la mediación intrajudicial.

Por otro lado, durante el año 2013 el Consejo ha desarrollado una intensa labor formativa en materia de mediación tanto inicial (alumnos que han aprobado los exámenes de oposición y que están completando su periodo de formación) como continua. Este pasado año se fueron especialmente valorados los cursos sobre mediación en la jurisdicción contenciosos administrativa y en el ámbito civil y mercantil. Además se celebró una jornada sobre puntos de encuentro con los jueces de familia de todo el territorio nacional, elaborándose una guía práctica para un mejor funcionamiento

Otra actividad esencial es la presencia del Consejo en foros de análisis y estudio sobre sistemas alternativos de resolución de conflictos tanto en el ámbito nacional como internacional (sobre todo Europa e Iberoamérica, -principalmente en el ámbito del Aula Iberoamericana-).

Desde el Consejo se hace un trabajo en red con los distintos juzgados y tribunales en los que se hace mediación, así como con los mediadores que trabajan en ellos, dando apoyo e información a los primeros y procurando el flujo de conocimientos y experiencias entre ellos. Está previsto crear un foro de debate de mediación en la página web del Consejo

Además, se han constituido cinco grupos de trabajo de expertos/as en los ámbitos familiar, penal, civil, laboral y contencioso-administrativo, que han elaborado unos Protocolos de derivación que sirvan de base y guía para todos los proyectos de mediación intrajudicial, protocolos que se han distribuido generosamente entre todos los posibles intervinientes en este tipo de actividad.

Reiterar aquí la decidida apuesta presupuestaria que el CGPJ mantiene respecto de la Medición intrajudicial, con un significativo incremento respecto del pasado ejercicio, que pasa de 15.000 euros a 80.000 euros, lo que significa una mejora en su disponibilidad económica superior al 500%.

19. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que elabore y remita a la Cámara un informe de valoración del funcionamiento de los jueces de adscripción territorial y de su impacto en la reducción de las cargas de trabajo.

A los efectos de la Resolución precedente, este Consejo tiene el honor de informar al Congreso de los Diputados lo siguiente:

La figura de los jueces de adscripción territorial se regula en el artículo 347 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducido por el número once del artículo pri-

mero de la L.O. 11/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («B.O.E.» 4 noviembre). Su redacción se ha visto modificada por el apartado diecisiete del artículo único de la L.O. 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia («B.O.E.» 28 diciembre).

El Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, incrementó la Planta Judicial con 50 jueces de adscripción territorial, incluyéndose desde dicha fecha estas plazas en los concursos ordinarios de traslado.

Al no haberse aumentado la planta judicial para el año 2013, la promoción 63 (BOE, 1-4-2013), que cuenta con 231 integrantes, solo tiene a 30 jueces con destino en un juzgado determinado, el resto, son 1 JAT, 42 jueces de apoyo al JAT y 158 jueces de apoyo a juzgados; y los 204 integrantes de la promoción 64 (BOE, 12-5-14) han sido destinados como refuerzo de los jueces adscripción territorial.

La peculiaridad de estos destinos radica en que unas veces actúan sustituyendo al titular de un órgano judicial, por distintas causas, entre las que se encuentran las licencias por enfermedad de larga duración, la vacancia en la titularidad del Juzgado entre concursos de traslado o por encontrarse en el titular en comisión de servicios en otro órgano como medida de refuerzo, etc. Otras veces su actuación ha sido no de sustitución, sino de ejercicio conjunto con otros jueces y magistrados como medida de refuerzo a uno o a varios juzgados y tribunales.

La actuación de los jueces de adscripción territorial en funciones de sustitución, ha favorecido una considerable reducción de la justicia interina, lo que ha de valorarse muy positivamente, puesto que se trata de profesionales de contrastada cualificación al haber superado una oposición y casi dos años de formación posterior en la Escuela Judicial, a lo que se une, en algunos casos, la experiencia previa en otros órganos judiciales.

En los casos en los que han actuado como jueces de refuerzo, el impacto positivo en la reducción de la carga de trabajo resulta innegable, si bien la repercusión ha de analizarse en los mismos términos que son comunes al resto de las medidas de refuerzo previstas en el artículo 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial asumidas por jueces en comisión de servicio, con o sin relevación de funciones en su propio órgano, o por jueces de adscripción territorial. También en este aspecto se ha logrado reducir la justicia interina, pues antes de la creación de esta figura, era frecuente que las medidas de refuerzo se desempeñaran por jueces sustitutos.

Esto no obstante, debe indicarse que no siempre se alcanza el objetivo que con el refuerzo se pretende pues, con independencia de la contrastada dedicación de jueces y magistrados, suelen confluír distintas circunstancias que inciden negativamente en el éxito de estas medidas como son:

1. La ausencia de personal de apoyo suficiente para el trabajo del juez de refuerzo porque el Ministerio de Justicia o las correspondientes administraciones autonómicas no hayan procedido al simultáneo nombramiento de secretarios judiciales de refuerzo y tampoco de funcionarios.
2. Las dificultades para señalar todas las vistas que hubiera sido deseable, por insuficiencia de salas de vistas y por imposibilidad de programar señalamientos para determinadas fechas sin saber si la medida va a ser renovada o no.

3. La necesidad de que los jueces tengan que reforzar simultáneamente varios juzgados, con lo cual la reducción de la pendencia se ve reducida en cada uno de ellos.

En el año 2013 los jueces de adscripción territorial, han dictado un 68,7% más de sentencias que en 2012 con la siguiente distribución por Tribunales Superiores de Justicia:

	Nº sentencias	Porcentaje respecto al total
Andalucía	2.028	13,50%
Aragón	534	3,50%
Asturias	78	0,50%
Illes Balears	595	4,00%
Canarias	1243	8,30%
Cantabria	404	2,70%
Castilla- León	789	5,20%
Castilla-La Mancha	492	3,30%
Cataluña	2.534	16,80%
C. Valenciana	1133	7,50%
Extremadura	426	2,80%
Galicia	812	5,40%
Madrid	2.493	16,60%
Murcia	696	4,60%
Navarra	0	0,00%
País Vasco	611	4,10%
La Rioja	182	1,20%
Total	15.050	100%

Y la distribución por jurisdicciones (aunque desglosando la civil, en asuntos contenciosos, de familia y mercantiles):

Civil	2.537
Familia	1.642
Mercantil	610
Contencioso Administrativo	234
Penal	9.117
Social	910

La actuación de los jueces de adscripción territorial, se ha traducido en una importante reducción de las sentencias dictadas por jueces sustitutos y magistrados suplentes. Las dictadas por jueces sustitutos han pasado de representar el 15,5% de las sentencias dictadas en 2012 en los órganos unipersonales al 9,1% en 2013.

20. El Congreso de los Diputados, a la vista del elevado número de reclamaciones presentadas respecto a los tiempos de espera del Registro Civil, insta al Consejo General del Poder Judicial a adoptar medidas para mejorarlos y valora positivamente las medidas establecidas en la tramitación de expedientes de nacionalidad, en donde se encomendó a los notarios realizar las actas de las juras o promesas de nacionalidad, como paso previo e imprescindible para obtener la nueva documentación antes de su inscripción en los Registros Civiles.

El Consejo General del Poder Judicial no tiene competencias sobre el Registro Civil, por lo que no puede actuar directamente sobre el mismo.

En el ámbito de las que les son propias, el CGPJ procura el desarrollo de medidas que agilicen este importante servicio público, siempre a partir de la gran labor que están desempeñando los jueces encargados del Registro Civil, para dar cumplimiento servicio a los ciudadanos que así se lo demandan.

Somos conscientes de la importancia de un buen funcionamiento de este importante servicio y colaboraremos en su mejora y adecuación a las necesidades en todo lo que sea posible dentro de nuestras competencias, que se limitan a los Jueces Encargados de los Registros Civiles.

21. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a revisar y unificar las normas de registro en todas las jurisdicciones ya que, por la diversidad de criterios por los que se rigen, dan datos erróneos a las estadísticas judiciales y le insta también a revisar el sistema de estadística, ya que no concede suficiente atención a las ejecuciones y ello incide en la baja resolución de éstas, singularmente las penales.

El 26 de marzo de 2009, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobó la Instrucción 1/2009 sobre normas de registro de asuntos en los sistemas de gestión procesal, aplicables a todos los escritos que tuvieran entrada en las Oficinas de Registro o Servicios Comunes con funciones de registro desde el 1 de julio de 2009.

El 26 de marzo de 2010, el Pleno aprobó el Reglamento 2/2010, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales, el cual derogó la Instrucción 1/2009, al haber quedado incluidas las normas que la misma contenía en el referirlo Reglamento. El objetivo del Reglamento 2/2010 no es otro que lograr la unificación de los distintos modos de tratamiento de la información, función que se encomienda a los servicios comunes procesales que realicen actuaciones de registro y reparto, por lo que en ningún momento las normas de registro contenidas en éste, tratan de regular, ni mucho menos de restringir, la autonomía de los jueces y magistrados a la hora proponer las normas de reparto.

Ahora bien, para conseguir este objetivo es necesario que todas las oficinas judiciales registren los asuntos de forma homogénea, con independencia de que en cada una de ellas rijan unas normas de reparto diferentes.

En este sentido, el CGPJ instó a las Salas de Gobierno para que, a la hora de aprobar las mismas, verificasen que utilizan la codificación de voces y conceptos que determine el Test de Compatibilidad, acomodándose así a las normas de homogeneidad en la denominación e identificación de los procedimientos.

El Pleno del 27 de enero de 2011 ratificó el acuerdo de la Comisión Permanente que aprobó la propuesta de adopción de medidas para el cumplimiento de las normas de registro contenidas en el Reglamento 2/2010, de 25 de febrero, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales, entre las que se aprobaba la "Guía para la correcta aplicación de las normas definidas en el Reglamento 2/2010 para el registro de asuntos" que se acompañaba como Anexo 1 y mediante la cual se pretendía clarificar algunos extremos que, al parecer, no quedaban suficientemente claros en el Reglamento 2/2010.

En el punto cuarto de la propuesta de 29 de diciembre de 2010, se acordó que la Comisión de Modernización e Informática contestara a las dudas que se plantearan desde distintos organismos para lograr la correcta interpretación de las normas de registro, de manera que se alcanzara el objetivo último de lograr un registro homogéneo de asuntos en todas las oficinas judiciales del territorio español, como primer paso y fundamental, para poder obtener de las aplicaciones de gestión procesal "datos de calidad" con los que poder construir sistemas que vengan a mejorar la calidad de las estadísticas judiciales y faciliten las labores del Servicio de Inspección.

Desde entonces, la Comisión de Modernización e Informática contestó a las dudas prácticas que se le trasladaban sobre la aplicación correcta del referido Reglamento y de su Guía, y publicó un compendio de dudas en la web poderjudicial.es, mediante el cual se pretendía homogenizar las pautas de registro de asuntos judiciales, solventando la casuística concreta que se iba planteando.

Hasta la fecha, el Reglamento 2/2010, no se ha logrado aplicar de forma totalmente uniforme a lo largo del territorio nacional porque los ocho sistemas de gestión procesal actuales no terminan de adaptarse plenamente a sus requerimientos. En este campo, resulta fundamental la labor coordinadora que ha de desempeñar el Comité Técnico estatal de la Administración Judicial Electrónica, regulada en el Real Decreto 396/2013 de 7 de junio.

Resulta asimismo fundamental que los usuarios de los sistemas de gestión conozcan y apliquen de forma uniforme el citado Reglamento 2/2010, para lo cual resulta esencial la labor que desempeña el propio Consejo a través de su Servicio de Inspección, detectando y erradicando prácticas inadecuadas, lo que constituye uno de los objetivos de las visitas que realizan las Unidades Inspectoras a los distintos órganos judiciales. En esta tarea unificadora, los Secretarios de Gobierno y los Secretarios Provinciales Coordinadores también están llamados a desempeñar un papel relevante.

En esta línea, resulta relevante la aprobación por la Comisión Permanente del CGPJ el pasado 27 de mayo de 2014 de las clases de reparto de las diferentes jurisdicciones definidas por el grupo de trabajo de decanos, que se incorporarán como Anexo al Test de compatibilidad de los Sistemas informáticos de Gestión procesal y facilitarán un registro homogéneo y unificado.

El CGPJ se compromete a seguir profundizando en la tarea de mejora de la Estadística judicial y a tal fin ha constituido un área ejecutiva en el seno de su Comisión Permanente, integrada por dos Vocales (Álvaro Cuesta Martínez y Juan Manuel Fernández Martínez) que actúa en coordinación con las otras dos vocales específicamente encargadas de éste área (Concepción Sáez Rodríguez y María Ángeles Carmona Vergara).

22. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a presentar a la Cámara un estudio concreto en el que se detallen las razones por las cuales existe un elevado volumen de sentencias no ejecutadas, aportando un análisis de medidas concretas para paliar estas situaciones.

En 2013 se resolvieron por los tribunales españoles 8.875.557 asuntos, más de los que habían ingresado (8.636.016 asuntos). Se dictaron 1.571.394 sentencias, 5.365.676 autos y 1.542.939 decretos; sin embargo, las ejecuciones registradas ascendieron sólo a 1.185.870 asuntos, es decir, aproximadamente un 13 % del número de asuntos resueltos, y se concluyó la ejecución en 1.378.786 asuntos, más de los registrados.

Las ejecuciones en trámite, a 31 de marzo de 2014, eran 2.561.204, de las cuales 2.031.363 (79,3%) eran civiles y 450.485 penales (17,6%); el resto, que no llega al 4%, corresponde a los órdenes social y contencioso.

Así las cosas, en 2013, en el orden contencioso-administrativo, el número de ejecuciones que se incoaron y terminaron en la anualidad es prácticamente coincidente (17.610/17.385) y en el orden social es incluso bastante superior (99.333/110.808), lo que indica que la realidad del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en fase de ejecución es correcta.

En el orden penal, en 2013, las ejecuciones concluidas han sido muy superiores a las registradas (415.073/601.231), por lo que se puede afirmar en términos generales que el funcionamiento de los órganos judiciales en fase de ejecución de sentencias es adecuado.

En el orden civil, que, como hemos indicado, representa casi el 80% del total de ejecuciones, hay dos circunstancias que prolongan su tramitación:

- A) En las ejecuciones de resoluciones dictadas en procesos de derecho de familia mientras que los hijos convivan con los progenitores y sigan siendo económicamente dependientes, las ejecuciones se mantienen vivas por los gastos extraordinarios, pensiones alimenticias, guarda y custodia o régimen de visitas y los incidentes son frecuentes. En consecuencia, su duración es muy prolongada en el tiempo y no por causas imputables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa.
- B) En las ejecuciones dinerarias, la crisis de los últimos años ha incrementado la litigiosidad y las insolvencias, lo que ha provocado una sobrecarga de trabajo de los juzgados y tribunales de este orden jurisdiccional, aunque también confluyen otros factores que dificultan la interpretación de los datos examinados:

En primer lugar, debe destacarse la incidencia de los procesos monitorios en el ámbito de la ejecución porque aproximadamente el 40% de estos procesos terminaron en ejecución; en 2013, ingresaron más de medio millón de asuntos; casi un 55% del ingreso total (563.176/1.029.032); y las ejecuciones representaron el 43,4 % del total de las ejecuciones civiles (274.532/633.052), porcentaje que se ha mantenido más o menos estable en los últimos cinco años.

En segundo término, las dificultades económicas lastran las ejecuciones; los que pueden pagar cumplen generalmente de forma voluntaria para evitar costas e intereses; los que no lo hacen no suelen tener recursos o son escasos, lo que se traduce, a veces, en embargos de salarios por importes mensuales reducidos, que hacen que, al

ser muy reducida la cantidad que mensualmente se retiene y entrega al ejecutante, la ejecución se demore en el tiempo hasta ver totalmente satisfecha la deuda.

En tercer lugar, la antigua regulación de la ejecución hipotecaria establecía que, concluida la ejecución del bien hipotecado sin haberse satisfecho íntegramente la deuda, continuase la misma ejecución contra el resto de bienes del deudor o avalistas, por lo que al continuar como una misma ejecución, lo que de otra forma serían varias consecutivas, el período temporal se ve considerablemente alargado.

En cualquier caso, el CGPJ considera que se pueden mejorar las tasas de resolución de las ejecuciones. En primer lugar, los sistemas actuales de gestión procesal de los órganos judiciales no facilitan la determinación de las ejecuciones que de hecho llevan paralizadas un año o más tiempo sin que ni el órgano judicial ni el ejecutante hayan conocido la existencia de bienes del deudor sobre los que continuar la ejecución, pero en las que la deuda reconocida no se ha satisfecho. En estos casos es posible que haya un acuerdo privado entre las partes del que el órgano judicial no ha tenido conocimiento, que los autos estén en fase de ejecución pero extrajudicial o que simplemente no haya bienes, aunque formalmente figuran en trámite, pero los números en cualquier caso, se desvirtúan.

Es criterio del CGPJ que dichas ejecuciones, transcurrido un año sin actividad, se archiven provisionalmente, a efectos estadísticos, ya que los procesos de ejecución no caducan y, en consecuencia, pueden reactivarse en cualquier momento, pero con los datos de que dispone la Sección de Estadística del CGPJ no es posible inferir si el elevado número de ejecuciones civiles en trámite se debe o no a demoras injustificadas en la tramitación, tal y como hasta aquí se ha expuesto, porque se ha constatado que los juzgados no siempre archivan dichas ejecuciones cuando se dan estos supuestos.

En segundo lugar, hay que reforzar/crear servicios comunes de ejecución que permitan una mejor gestión de las ejecuciones en trámite, insistiendo en la mejora, puesta en marcha y uso generalizado de aplicaciones que doten de una mayor agilidad y eficacia a dichas actuaciones como las herramientas ya disponibles en el Punto Neutro Judicial: averiguación patrimonial y domiciliaria, exhortos o embargos telemáticos.

Tal y como ya se ha expuesto en otra resolución, el CGPJ ha elaborado en 2008 un manual de buenas prácticas para la ejecución penal, que recoge las pautas de actuación que han de seguirse en la tramitación de este tipo de procedimientos. Además, y a propuesta del servicio de inspección, se están llevando a cabo la creación de servicios comunes funcionales (no orgánicos) de ejecutorias que, a cargo de un Secretario Judicial procuran normalizar las ejecutorias de aquellos juzgados con retrasos significativos en su diligenciado.

23. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a realizar una valoración de las actuaciones llevadas a cabo hasta el año 2014 relativas al Plan de Acción de la Secretaría General de la Administración de Justicia 2012-2015, especialmente en cuanto atañe a la nueva Oficina Judicial.

El Plan de Acción de la Secretaría General de la Administración de Justicia 2012-2015 que cuenta con cinco líneas estratégicas (organización de la actividad judicial, infraestructura tecnológica, cooperación entre servicios de la actividad judicial y procedimientos de gestión de la Administración de Justicia) supone un paso más en la

implantación de la nueva Oficina judicial (NOJ), que se encontraba paralizada desde mediados del año 2011, y a través del cual el Ministerio de Justicia continúa con este proceso en los territorios de su competencia.

El CGPJ valora muy positivamente la reactivación del proceso por parte del Ministerio, continuando así con el proyecto de modernización de la administración de justicia, al que colabora decisivamente el CGPJ apoyando la implantación de la Nueva Oficina Judicial en todo el territorio nacional, informando favorablemente los procesos, propiciando una adecuada gestión del cambio en lo que afecta a Jueces y Magistrados, facilitando de esta forma su ordenado despliegue y asegurando la máxima cooperación y coordinación con los restantes organismos y estamentos implicados en este complejo proceso.

24. Conscientes del importante papel de las Memorias que cada año elabora el Consejo para obtener un conocimiento cercano y real del estado de nuestra Administración de Justicia, se viene reiterando desde hace años por el Congreso de los Diputados la necesidad de no dilatar su presentación a las Cortes Generales. Sin embargo, un año más, ha sido excesivo el tiempo transcurrido entre el cierre de la Memoria y su presentación en el Congreso de los Diputados. Por este motivo, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que adopte las medidas oportunas para agilizar su presentación a las Cortes Generales o, en su caso, valore la posibilidad de que la Memoria compile la actividad por años judiciales, en vez de por años naturales.

Como ya se ha apuntado anteriormente, por motivos evidentes de recopilación y tratamiento de datos, el cierre de los datos estadísticos correspondiente a un ejercicio se lleva a cabo al cerrar el trimestre inmediatamente posterior.

Nos gustaría insistir en el esfuerzo que se ha realizado este año para incluir datos de 2013 en la comparecencia del Presidente con la finalidad de intentar plasmar una imagen más real y cercana de la Justicia en España. Aunque estos datos no estaban en la Memoria publicada, se facilitaron a los miembros de la Comisión de Justicia en la Comparecencia.

Por nuestra parte, nos comprometemos a facilitar los datos más actuales posibles sobre la Justicia en nuestro país en las próximas comparecencias, independientemente de la fecha del acto formal de presentación de la Memoria y en este sentido abundamos en el compromiso del Presidente del CGPJ de comparecer en fechas cercanas a la de la presentación formal de la Memoria con ocasión de la apertura del año judicial (*"Creo sinceramente, además, que en el futuro habría de encontrarse una fórmula que permitiera una mayor proximidad temporal de esta comparecencia respecto de las memorias y de los hechos de los que da cuenta. Nos comprometemos a hacer lo necesario para que esto sea posible"*). Diario de sesiones. Comisión de Justicia. 13 de mayo de 2014 pag. 3).

25. A la vista del impulso que la mediación en nuestro país ha experimentado durante el último año, debido en gran medida al fomento que de la mediación intrajudicial han hecho los propios jueces y magistrados, y habiendo transcurrido tiempo suficiente desde la entrada en vigor de la Ley 5/2012, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial para que, en colaboración con el Ministerio de Justicia, realice un estudio del impacto que la implantación de la Ley 5/2012, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, está teniendo en relación a la reducción de la litigiosidad y su incidencia sobre la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

Habiendo transcurrido dos años desde la entrada en vigor de la ley 5/2012, se pueden estimar en más de diez mil derivaciones las llevadas a cabo en este periodo, cantidad más que suficiente para llevar a cabo un estudio de impacto que ofrezca datos significativos. En este sentido el CGPJ manifiesta su disposición, interés y compromiso institucional en abordar, mediante un trabajo conjunto con el Ministerio de Justicia, un trabajo que permita evaluar el impacto de la Ley 5/2012, que cumplirá dos años de su entrada en vigor, en la reducción de los procesos jurisdiccionales.

26. El Consejo General del Poder Judicial ha manifestado y demostrado su preocupación por la poca precisión de los datos estadísticos recabados de los órganos judiciales. A pesar de ello, un año más, éste sigue siendo un tema de vital importancia pendiente de resolver, pues la estadística judicial ofrecida continúa presentando una profunda desproporción en el cómputo del número de asuntos en relación a los realmente tramitados, lo que justifica una ficticia sobredimensión de la litigiosidad. Por ello, y con el objetivo de mejorar la calidad de los datos estadísticos recogidos en la Memoria Anual, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a trabajar conjuntamente con el Ministerio de Justicia, el Ministerio Fiscal, y las Administraciones con competencias en materia de Justicia, para conseguir, a través de la Comisión Nacional de Estadística Judicial y también, en su caso, a través del Instituto Nacional de Estadística, que en la Memoria se refleje con precisión el volumen real de procesos judiciales, y con ello la tasa real de litigiosidad.

La Estadística Judicial, como reflejo de la organización judicial española, es enormemente compleja y mantiene un continuo proceso de actualización. Las dificultades que entraña su configuración están asociados a la fuente de su obtención: los órganos judiciales y los sistemas de gestión procesal y otros mecanismos más manuales, utilizados para la generación de los datos de base; es decir, que el mayor problema es la calidad del dato de base.

Desde hace más de doce años, la Memoria del Consejo ha sustituido los datos estadísticos que en forma de cuadros formaban la mayor parte de su contenido, por un apartado de la memoria titulado Panorámica de la Justicia, que se complementa o, mejor dicho, es un mero complemento, de la Base de Datos de la Estadística judicial anual, en formato PC AXIS, que forma parte de la Memoria, incorporándose a la misma como un CD anejo, y (actualmente la vía principal) publicándose en la web del Consejo. Incluye datos desde 1995, hasta 2013, en la última publicada a día de hoy.

La Panorámica de la Justicia, aparte de ofrecer bastante información de detalle, ha tenido como guía un elemento muy importante: permitir la comparación en el tiempo y entre territorios. Aplica los mismos criterios que los utilizados en las primitivas Memorias y permite hacer un seguimiento de series que permiten valorar las

evoluciones y comparar situaciones entre territorios o jurisdicciones. Para valorar la necesidad de crear órganos, por ejemplo, se utilizan otras herramientas.

El informe "Panorámica de la Justicia" a que se refiere la resolución bajo la denominación "Memoria Anual", forma parte de una batería de informes publicados por el Consejo; unos son trimestrales y anuales (con su calendario de difusión) por TSJ y provincias; otros son periódicos y versan sobre materias relevantes: "Violencia contra la mujer", "Efecto de la Crisis en los órganos judiciales", "Nulidades, separaciones y divorcios", y otros son informes analíticos sobre aspectos de la realidad judicial en base a datos estadísticos (los recogidos en los informes de la serie Datos de Justicia y la Justicia Dato a Dato). Pero, además, y de cara a su utilización por los propios órganos judiciales, órganos de gobierno y responsables de la Administración de Justicia, se ofrece, a través del Punto Neutro Judicial, una amplia batería de consultas e informes, entre los que se incluyen informes específicos y útiles para la labor inspectora y de la medición de la carga de los órganos judiciales.

Facilitar la mayor información posible es una obligación impuesta por el Plan de Transparencia Judicial y la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la justicia y tal es el objetivo de la Estadística Judicial. Por eso, con el objetivo de mejora continua que siempre ha pretendido la estadística judicial, y con la precisión de que un cambio rotundo en la presentación del informe denominado "Memoria del Consejo General del poder Judicial" abocaría a conclusiones erróneas al romper las series históricas, el Consejo sí continúa trabajando en la depuración de los datos que los Secretarios judiciales remiten trimestralmente, y a tal efecto se han adoptado medidas para validar y contrastar la información recibida. En dicha tarea tiene un papel muy importante el Ministerio de Justicia, como responsable del desempeño de funciones por parte de los secretarios judiciales, responsables del mantenimiento actualizado de los sistemas informáticos de gestión procesal, tanto en lo que a registro de asuntos como a actualización de fases se refiere, y de la remisión trimestral de datos; a tal fin se ha constituido una comisión mixta Ministerio de Justicia-CGPJ que, entre otras tareas, acometerá las relativas a este punto. De forma paralela, se está trabajando en un nuevo modelo de boletines estadísticos que, sin perder las series históricas, introduzca nuevas informaciones que permitan detectar malas prácticas procesales, e incluirá mayor detalle respecto a formas de terminación de los procedimientos. Dichos boletines, una vez redactados, serán sometidos a la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Estadística Judicial, en la que están presentes, además del propio CGPJ, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, representadas todas las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia, y presente con voz pero sin voto, con funciones de apoyo, el Instituto Nacional de Estadística.

En definitiva, los datos de la Estadística Judicial, de los que la Memoria es un reflejo, se ofrecen con el mayor nivel de detalle y transparencia, siguiendo el código de Buenas Prácticas Europeas para la Estadística Oficial, y es la Comisión Nacional de Estadística Judicial la responsable de aprobar los instrumentos de recogida y de fijar las pautas para su estandarización.

27. El Consejo General del Poder Judicial debe estar atento a sus indicadores de cargas de trabajo, que deben ser constantemente modulados y revisados, por la incidencia que las reformas legislativas pueden tener en la forma de trabajar de jueces y magistrados. Por ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a adecuar estos indicadores, actualizando el Modelo de Medición de Cargas de Trabajo de nuestros Juzgados y Tribunales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 21º del artículo 560.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio), que establece que corresponde al Consejo General del Poder Judicial, conjuntamente con el Ministerio de Justicia, elaborar y aprobar los sistemas de racionalización, organización y medición de trabajo que se estimen convenientes para determinar la carga de trabajo que pueda soportar un órgano jurisdiccional.

Los indicadores de carga de trabajo vigentes, aprobados en 2013, tienen su base en el estudio realizado por el Servicio de Inspección del CGPJ, coordinado por una Comisión del CGPJ, integrada por varios vocales, que sometió el estudio al Pleno, que lo aprobó el 24 de enero, con carácter experimental, y lo ratificó el 19 de setiembre de 2013. El sistema fue aceptado razonablemente bien por la carrera judicial y tuvo pocas enmiendas sustanciales.

Se tuvieron en cuenta los estudios realizados con anterioridad por la consultora Steria & Norman Brothers (2004), el anterior Estudio del Servicio de Inspección (Marzo 2009), el Estudio sobre la carga de trabajo dirigido por los vocales del CGPJ D^a Margarita Robles y D. Manuel Almenar (Mayo 2011), los datos estadísticos y la experiencia adquirida en las visitas de inspección realizadas a los distintos tipos de órganos judiciales.

Los datos estadísticos utilizados se extrajeron de la información facilitada por la Sección de Estadística del CGPJ en relación con el conjunto de órganos cuya tasa de resolución (ratio entre el número de asuntos ingresados y resueltos) oscilaba entre el 0,9 y el 1,1, respecto de los que se extrajo la mediana estadística de las tres últimas anualidades. Se valoró carga real de trabajo que venían soportando los órganos judiciales y no solo el ingreso de asuntos; lo que otorgaba fiabilidad a la información estadística utilizada para el cálculo de las medianas. Además, el resultado obtenido se depuró mediante el cálculo de la media de la mediana, sobre la que se aplicaron porcentajes reductores en función de la sobrecarga de trabajo detectada en cada orden jurisdiccional, toda vez que algunos de los órganos judiciales padecían saturación al haber venido funcionando muy por encima de los estándares fijados por el CGPJ.

Se fijaron unas horquillas/intervalos con unos valores mínimos y máximos, dentro de los cuales pudiera ponderarse la carga de trabajo adecuada teniendo en cuenta las peculiaridades que concurrían en cada órgano judicial concreto en el momento en que esa valoración se hiciera (número de funcionarios, movilidad, porcentaje de interinidad, implantación de la nueva oficina judicial, complejidad de los asuntos ingresados, singularidades territoriales, etc.). Dicha horquilla se fijó en un +/-9% para todos los órganos, a semejanza de la aplicada en el estudio elaborado en 2004 por la empresa Steria.

El objetivo que se perseguía era ajustar la carga de trabajo del órgano a unos niveles razonables que permitieran al personal que lo sirve, al secretario judicial y al juez o magistrado en él destinado tanto el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, como la conciliación de la vida laboral y familiar, mediante la fijación de un número de asuntos que haga posible su estudio pormenorizado, en cumplimiento de los criterios de calidad y atención individualizada que exige una auténtica tutela judicial efectiva, conforme recuerda la STS de 3 de marzo de 2006.

El sistema de medición aprobado debe partir de datos fiables con la finalidad de lograr una uniformidad en la carga de entrada de asuntos en los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, lo que requiere la aplicación de criterios homogéneos en la actividad de registro de los mismos y, por ende, la estricta observancia de las normas definidas en el Reglamento 2/2010, sobre criterios generales de homogeneización de los servicios comunes procesales y la guía para la correcta aplicación de las normas definidas en el mismo, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de diciembre de 2010.

El sistema que fijó la carga de trabajo de los órganos judiciales computa también los asuntos cuyo conocimiento está atribuido a los secretarios judiciales (v.g.; los procedimientos monitorios en la jurisdicción civil), pues no debemos olvidar que el trabajo que desempeña el juez o magistrado depende, en gran medida, de la actuación del resto de los miembros del equipo que le deben auxiliar en el desempeño de su función jurisdiccional. La experiencia de las inspecciones realizadas nos revela, por ejemplo, que si bien en los procesos monitorios y ejecuciones la participación del juez en la toma de las decisiones para su resolución es inferior, que no inexistente, se incurría en el error de no tomar en consideración unos procesos como medición para la carga de trabajo del juzgado (en su concepción global), cuando la realidad nos viene demostrando que tanto en su fase de trámite como en su posterior fase de ejecución, genera una carga de trabajo (escritos, documentos, comunicaciones, averiguaciones telemáticas etc....) que sobrecarga excesivamente nuestros juzgados. Ello comporta que dentro del juzgado se hayan de destinar más recursos humanos a asumir dicha sobrecarga, lo que, obviamente, repercute en que la tramitación y control del resto de los asuntos en los que el/la juez/a tiene un papel principal se ralentice. De hecho, son muchos los partidos judiciales, en los que debido a ese volumen de trabajo generado por este tipo de procesos en las últimas anualidades, ha sido preciso, no la dotación de un mayor número de juzgados pero si un incremento o refuerzo de las plantillas para intentar asumir dicha sobrecarga.

En consecuencia, una vez aprobada la nueva planta judicial y la nueva estructura judicial con la reforma en trámite de la LOPJ, deberá abordarse un nuevo modelo, conforme a lo dispuesto en el apartado 21º del artículo 560.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio), que establece que corresponde al Consejo General del Poder Judicial, conjuntamente con el Ministerio de Justicia, elaborar y aprobar los sistemas de racionalización, organización y medición de trabajo que se estimen convenientes para determinar la carga de trabajo que pueda soportar un órgano jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo anterior éste Consejo está ya realizando trabajos conjuntamente con el Ministerio de Justicia dirigidos a tal fin, compartiendo plenamente con el Congreso de los Diputados la necesidad de articular éstos sistemas determinantes de la carga de trabajo máximo de los órganos jurisdiccionales con el objeto de racionalizar y optimizar su organización y funcionamiento.

28. El artículo 49 de la Constitución obliga a los poderes públicos a realizar políticas de integración de las personas con discapacidad y la LOPJ prevé en su artículo 301.8 que en las convocatorias para el ingreso en la carrera judicial se reservará un cupo no inferior al 5 % de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %. Por ello, el Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial, a que adopte medidas para el efectivo cumplimiento de estos mandatos.

El Consejo General del Poder Judicial, en su compromiso con la garantía de la Plena Integración de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, y en cum-

plimiento de la Constitución y de las Leyes, reserva un cupo no inferior al 5%, en las oposiciones y concursos que publica.

Los datos de los que se disponen hasta ahora reflejan que no siempre se cubren los cupos como se puede observar en el siguiente cuadro:

Resumen de la personas aprobadas en las oposiciones de ingreso en las carreras judicial y fiscal por turno de participación

Año	Jueces	Fiscales	Libre	Reserva	Aprobados libre	Aprobados TRD	Opción
2004	140	100	228	12	239	1	(Fiscal)
2005	75	130	195	10	186	2	(Fiscal)
2006	150	131	266	15	237	1	Juez
2007	150	150	285	15	238	1	(Fiscal)
2008	150	83	221	12	209	0	
2009	220	150	351	19	312	1	Juez
2010	250	150	364	36	364	6	5 Juez, 1 Fiscal
2011	250	150	360	40	325	2	1 Juez, 1 Fiscal
2013	35	15	47	3	50	0	
2014	50	50	95	5			

El Consejo General del Poder Judicial en su compromiso por garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, ha adoptado a través de su Comisión Permanente el acuerdo nº V-9.- de 13 de mayo de 2014, en virtud del cual se resuelve la posibilidad de que un candidato invidente pueda acceder a la Carrera Judicial para el caso de llegar a superar el proceso selectivo correspondiente, debiéndose desarrollar en puestos compatibles o adaptados a sus capacidades.

Así mismo, entre los criterios recientemente aprobados para el ingreso al Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial figura la reserva de un 10% de plazas por convocatoria para personas con discapacidad.

Como se puede observar, el Consejo General del Poder Judicial, asume la responsabilidad de impulsar las políticas de integración de la discapacidad desde su ámbito de actuación, y mantiene el compromiso de continuar implantando de la manera más eficaz posible, las medidas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de 13 de diciembre de 2006, así como el reciente Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

29. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en las próximas Memorias anuales de actividad de nuestros tribunales, se recojan los datos referentes a la efectiva implantación y seguimiento del Código Ético para la carrera judicial, cuya elaboración ha sido anunciada por el Presidente del Consejo.

El Consejo General del Poder Judicial aprobó tomar la iniciativa para la elaboración de un Código Ético para la Carrera Judicial durante su anterior mandato, concretamente por Acuerdo de Pleno de 12 de noviembre de 2013 se decidió "Promover la elaboración de unas normas deontológicas por los jueces y magistrados

españoles, dirigiéndose a estos efectos a los órganos representativos de las Asociaciones Judiciales para que hagan llegar al Consejo General del Poder Judicial sus propuestas sobre tales normas con vistas a la convocatoria, en su caso, de una comisión o grupo de trabajo, ampliamente participativo, que se encargue de la elaboración de un borrador”.

El Consejo General del Poder Judicial, retomando dicha decisión, nombró el 9 de abril de 2014 un grupo de trabajo con el objeto de elaborar una propuesta de Código Ético. Dicho grupo estaba formado inicialmente por D^a Roser Bach Fabregó y D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Vocales del CGPJ, D. Juan Antonio Xiol Ríos, Magistrado del Tribunal Constitucional, D. Carlos Gómez Martínez, Presidente de la Audiencia Provincial de Baleares, D. Pablo Llarena Conde, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, D. José Juan Toharia Cortés, Catedrático de Sociología, D^a Adela Cortina Orts, Catedrática de Ética y D. Manuel Olmedo Palacios, Magistrado y Letrado del CGPJ. Al Grupo se han incorporado representantes de las Asociaciones Judiciales y de los Jueces Decanos, como vía para atender al mandato de que las normas deontológicas se elaboren con la máxima participación de los jueces y las juezas de nuestro país.

Atendiendo la propuesta del Congreso de los Diputados, en las próximas Memorias anuales de actividad de los tribunales, se recogerán los datos referentes a la elaboración y, en su caso, efectiva implantación y seguimiento, del Código Ético para la Carrera Judicial, que no pretende en definitiva ser otra cosa que la plasmación escrita de los que los jueces y juezas de España son y quieren ser para la sociedad: ejemplo de integridad, imparcialidad, independencia y excelencia profesional.

30. El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a acordar las medidas de refuerzo que precisen los órganos judiciales que investigan delitos vinculados a la corrupción que, por su complejidad y entidad, exijan una dedicación extraordinaria, con el fin de asegurar que la acción de la Justicia cumpla su función constitucional con la máxima eficacia y sea, por consiguiente, lo más rápida posible a la hora de esclarecer los hechos y atribuir las responsabilidades que en su caso procedan.

El Consejo General del Poder Judicial es muy sensible a esta problemática de los órganos judiciales que tramitan causas complejas o macrocausas y en este sentido viene procurando, dentro de sus competencias, la estabilidad e independencia de los titulares de dichos órganos.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el CGPJ procura actuar conjuntamente con las administraciones competentes en medios materiales, con el fin de que se satisfagan las necesidades que tienen los órganos judiciales en dicho ámbito.

En esta línea, el CGPJ está desarrollando un profundo estudio en torno a las necesidades que demandan los jueces que conocen de estas causas complejas o macrocausas al objeto de facilitar su cobertura, bien directamente en las competencias que le sean propias, bien procurando su satisfacción cerca de las distintas administraciones competentes para ello.

